En la localidad de Los Laureles, en Campeche, siendo las once horas con quince minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle Azteca, entre la calle 24 de mayo, tomando como referencia que el inmueble se localiza en la esquina colindante con esta última vialidad. Comparecimos la Licenciada Marlian de Fátima Martínez Cu, Secretaria de Acuerdos y de Actas Interina, en representación de la Jueza del Juzgado Segundo Mixto en materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con fundamento en el numeral 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en compañía de la Licenciada Zobeida Palagot Morteo, en su carácter de representante de la Fiscalía; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento al oficio número 3651/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, signado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se instruye adoptar las medidas necesarias para garantizar que el niño de iniciales ********** sea debidamente informado sobre el resultado del presente procedimiento, en términos acordes a su edad y condiciones particulares; esto es, a través de la elaboración y lectura, en formato de fácil comprensión, de la sentencia dictada el catorce de noviembre de dos mil veinticinco, misma que en su parte conducente establece: - - - - - - - - - - - - - -

SENTENCIAS DE LECTURA FÁCIL

¡Buenos días!

Quiero que sepas algo muy importante: la Jueza tiene la obligación de privilegiar tu interés superior, es decir, tomar decisiones pensando siempre en lo que sea mejor para ti. Por eso, su intención es que puedas vivir tranquilo, seguro y feliz, aun cuando tu papá y tu mamá vivan en casas diferentes.

Tu papá acudió a platicar con la Jueza y le manifestó que le gustaría que continuaras viviendo con él, como lo has hecho hasta ahora. Asimismo, la Jueza escuchó a tu mamá y revisó diversos documentos para comprender mejor la situación. Sin embargo, no solo tomó en cuenta lo que dijeron los adultos, sino que también consideró lo que tú sientes, lo que necesitas y lo que es mejor para ti.

Por ello, y en cumplimiento de su deber de privilegiar tu interés superior, la Jueza valoró toda la información de manera integral y, con base en ello, dictó una sentencia definitiva, tomando la decisión que consideró más adecuada para proteger tu bienestar y garantizar que puedas crecer en un entorno seguro y estable.

Así, decidió que lo mejor para ti es que puedas seguir conviviendo con ambos, ya que las niñas y los niños necesitan y merecen tener tanto a su mamá como a su papá en su vida. Aunque los papás se separen, el amor que sienten por sus hijos no se divide ni desaparece.

Por esta razón, se estableció que convivirás con cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Estarás con tu papá, **********, de lunes a jueves.
- Y estarás con tu mamá, **********, de viernes a lunes.

Tus dos papás deberán seguir cuidándote como lo han hecho hasta ahora. Ellos te ayudarán con tus tareas, te acompañarán en tus actividades y estarán pendientes de ti.

En tu cumpleaños, si así lo deseas, podrás celebrarlo con ambos, además de pasar con cada uno la mitad del tiempo de tus vacaciones escolares.

Además, tus papás tienen la responsabilidad de cuidar de ti todos los días. Eso significa que deben asegurarse de que tengas comida, ropa, tus cosas de la escuela y llevarte al doctor cuando lo necesites, porque su trabajo más importante es cuidarte.

Quiero que recuerdes algo muy importante:
aunque tu papá y tu mamá vivan en casas diferentes, los dos te quieren mucho y siempre van a querer lo mejor para ti.

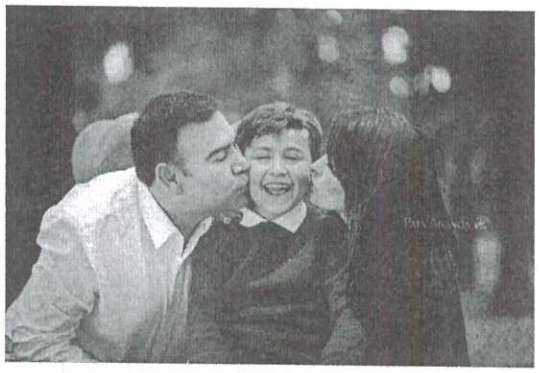

La Jueza te manda un abrazo muy grande.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la Fiscal de la adscripción, quien manifestó que la diligencia se llevó a cabo conforme a derecho y que se respetaron los derechos del infante. -

Finalmente, se dio por concluida la diligencia siendo las once horas con cuarenta minutos, firmando la suscrita. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. MARLIAN DE FÁTIMA MARTÍNEZ CU
SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA.